ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTA
P.D. de Firma
LA GERENTE
(Resolución Vicepresidencia de 21 de agosto de 2024)

María Rueda Fernández

Número Fecha

Área Turismo y Cultura
Servicio Gestión Administrativa y Subvenciones
Expte 245/26

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, RESUELVO lo siguiente:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar la concesión a FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA, por importe de 21.000 €, de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto del ICAS del año 2026, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33210-48964 del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio entre el ICAS y la FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA, por el que se regulan las condiciones para el otorgamiento de esta subvención, estableciéndose el abono del 75% de la cantidad subvencionada (15.750,00 €) a la firma del Convenio y aceptación de la misma, y el 25% (5.250,00 €) a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención; quedando en todo caso condicionado el citado pago anticipado del 75% a la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA, PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2026.

Sevilla, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dª Ángela María Moreno Ramón, Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con C.I.F. Q 4100708 I, en representación de este, con domicilio en plaza de San Francisco, 19, 41001 Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

DE OTRA PARTE, Pablo Morillo Pérez, en calidad de representante de la entidad, FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA, con CIF G41645615, y domicilio en Avenida de Reino Unido 11, 1ª 41012, Sevilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente documento,

E X P O N E N

PRIMERO.-

Que en virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto, deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como cultura, eventos y exposiciones menores. Asimismo, la Constitución Española en su artículo 44, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de acceso a la cultura.

SEGUNDO.-

Que el Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad pública empresarial tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, así como la concesión de ayudas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, o en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

TERCERO.-

Que en el ámbito y ejercicio de sus competencias, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla concede la subvención regulada en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones; y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinados en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente, se establece que el procedimiento para la concesión de esta subvención, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones. La subvención de carácter nominativo establecida en el Presupuesto del año 2026 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para la Fundación José Manuel Lara, aparece recogida en Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, aprobado por el Consejo de Administración de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025

CUARTO.-

Que la Fundación José Manuel Lara se constituye con los fines, entre otros, de: divulgación, fomento, desarrollo, investigación y protección de la cultura, así como el fomento de lectura y el apoyo a la educación como gran motor del desarrollo de la sociedad. Para lo anterior, desarrolla programas que consisten entre otros, en fomentar todas aquellas actividades de creación, edición y divulgación de la cultura desarrolladas en cualquier formato o soporte desde el papel hasta los audiovisuales digitales o informáticos conocidos o que se puedan utilizar en el futuro, contribuir al fomento de la lectura como actividad fundamental en la formación y desarrollo de las personas alcanzando acuerdos con bibliotecas universidades asociaciones culturales colegios, etc.…

Y a tales fines las partes acuerdan su colaboración con sometimiento a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la Fundación José Manuel Lara para la organización y celebración cultural “LEER+. Lecturas que nos suman” de acompañamiento del lector, de intervención social y educativa para la mejora de la competencia lectora en el alumnado.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

Objetivos específicos que se pretenden conseguir y parámetros para la posterior valoración de su ejecución:

Objetivo específico 1: fomento del libro y la lectura: impacto de la actividad en el alumnado:

Indicador 1.1: mejora de la comprensión lectora en el alumnado asistente.

Magnitud: porcentaje.

Meta mínima: 15% del alumnado asistente ha mejorado su comprensión lectora.

Indicador 1.2: mejora de la afición por la lectura en el alumnado asistente.

Magnitud: porcentaje.

Meta mínima: 20% del alumnado asistente muestra tras asistir al taller más interés por la lectura.

Indicador 1.3: aumento de las horas de lectura en casa en el alumnado asistente.
Magnitud: porcentaje.

Meta mínima: 10% del alumnado asistente lee más en casa.

Objetivo específico 2: profesionales del sector de la educación y la pedagogía implicados en el proyecto.

Indicador 2.1: profesionales del sector de la educación y la pedagogía contratados directamente para llevar a cabo el proyecto.

Magnitud: número.

Meta mínima: 2

Indicador 2.2: voluntarios colaboradores del proyecto.

Magnitud: número.

Meta mínima: 50

Objetivo específico 3: desarrollo de la actividad en distintos barrios de Sevilla.

Indicador 3.1: número de centros en los que se desarrolla la actividad.

Magnitud: número.

Meta mínima: 9.

Objetivo específico 4: reducir las desigualdades educativas.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

Indicador 4.1: actividades gratuitas.

Magnitud: porcentaje.

Meta mínima: 90% respecto del total de actividades.

Para ello, el ICAS aportará la cantidad de 21.000 euros, que se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33210-48964 del ejercicio 2026, y que tendrá como objetivo cubrir los gastos que se realicen en el periodo subvencionable, hasta la cantidad indicada.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

El beneficiario de esta subvención es la Fundación José Manuel Lara, que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

TERCERA.- PROYECTO CULTURAL.

El proyecto cultural corre a cargo de la entidad beneficiaria. La colaboración objeto de este convenio viene referida a las actividades de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto cultural cuyo contenido figura unido como anexo de este Convenio.

A modo de resumen se recoge en el presente Convenio el siguiente extracto del Proyecto a desarrollar al amparo de la subvención:

"LEER+. Lecturas que nos suman" es un programa de acompañamiento lector, de intervención social y educativa, liderado por la Fundación José Manuel Lara (FJML en adelante), que tiene por objetivo la mejora de la competencia lectora en el alumnado, con especial atención al que tiene más dificultades por motivos de vulnerabilidad socioeconómica, para reducir el abandono escolar y mejorar su progreso académico.

Para los cursos 2025/2026 y 2026/2027 (año natural 2026) mantendremos el programa comenzado el curso pasado en los siguientes CEIP:

- Manuel Altoaguirre
- Andalucía
- Pío XII
- Francisca Romero
- Blas Infante
- Valeriano Bécquer
- Adriano del Valle
- San José Obrero
- Nuestra Señora de la Paz
- Cristóbal Colón

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

LEER+ se basa en mentorías semanales de una hora en horario de tarde entre un-a estudiante y una persona voluntaria, preferiblemente en formato 1x1. Aun así, en cada espacio habrá varias parejas lectoras llevando a cabo LEER+ simultáneamente, aunque de forma independiente. Estarán acompañadas y coordinadas por una persona dinamizadora, que se encargará del contacto con las familias, con el centro educativo y apoyo pedagógico para la realización de la actividad al voluntariado.

La estructura de una sesión LEER+ es la siguiente:

- Acogida
- Elección de la lectura
- Lectura
- Despedida

CUARTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente convenio de colaboración se efectúa para el periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- TITULARIDAD DEL PROYECTO.

La Fundación José Manuel Lara declara ser titular del proyecto, asumiendo a través de su propia organización o de las contrataciones pertinentes la ejecución del mismo, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural, ya sean estos gastos directos vinculados a la actividad o gastos indirectos de la entidad organizadora, en el caso de que esta desarrolle otras actividades distintas al proyecto objeto del presente convenio. En el caso de esta entidad, todos los gastos inherentes a la realización de la actividad son de naturaleza directa.

Los tributos derivados de los gastos del proyecto, serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. No se podrá por tanto incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

En todos los casos, deberá especificarse de forma precisa el concepto del gasto, tanto en el presupuesto inicial como en su ejecución final en la justificación.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

(a) Gastos directos:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía u obra artística, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.
- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, sólo cuando dicho personal esté contratado por la entidad organizadora para la realización de la actividad subvencionada, y dicha condición pueda acreditarse fehacientemente.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto exclusivamente cuando esta no sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Asimismo se incluyen los gastos que pudieran derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales, decretadas por las autoridades competentes.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles, incluidos aquellos que resultaran necesarios para el cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales, decretadas por las autoridades competentes.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

- Alquiler de material y/o equipos técnicos. Se excluye de estos gastos los arrendamientos financieros o cualquier tipo contractual que posibilite la adquisición del material y/o equipo en propiedad por la entidad durante o a la finalización del contrato, o se deduzca como antieconómica la no adquisición del bien arrendado (leasing, renting, etc). Para comprobar la naturaleza de dichos gastos deberá aportarse los contratos de los mismos
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, seguros de transporte y custodia de material y/o de obra artística, y análogos.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

Con carácter general, todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

(b) Gastos indirectos:

- Gastos del personal laboral de la entidad (personal de dirección, técnico, de producción, comunicación o análogos), incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Podrá incluirse en este apartado el pago de cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado al personal de dirección y/o administración de la entidad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando esta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Los importes máximos que se imputarán por estos conceptos al proyecto serán los establecidos para las diferentes categorías profesionales por el Ayuntamiento de Sevilla
- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que sirva de sede a la entidad cultural, siempre que la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante**
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la organización, durante el periodo subvencionable. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante**
- Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, siempre que sean ordinarios del funcionamiento de la entidad. Quedan expresamente excluidos de este concepto los gastos de asesoría o asistencia legal que pudieran derivarse de la participación en litigios

Con carácter general, tanto todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado, como los gastos de personal propio y del personal subcontratado, deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

establecido en la normativa reguladora de las subvenciones. En cuanto al cache de los artistas la adecuación de que los precios abonados se ajustan a mercado, se acreditará por técnicos responsables del ICAS. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los límites y condiciones establecidas en la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, para el caso de contratación de servicios que constituyan subcontratación.

SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la condición de gastos subvencionables al amparo de esta subvención los correspondientes a:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).
- Gastos financieros; intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales.
- Cuotas de autónomos (RETA).
- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

OCTAVA.- CONCURRENCIA DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes al ejercicio 2026, tanto del ICAS como de cualquiera de las áreas, organismos y entidades municipales, cuando se destinen al mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con la obtención por parte del beneficiario de cualesquiera otras fuentes de financiación pública o privada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la subvención nominativa del ICAS en ningún caso podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. A estos efectos, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, caché y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada.
- En el caso de concurrencia de otras fuentes públicas de financiación para el mismo proyecto, cuando se dé la circunstancia de que el ámbito de actuación sea superior al de la ciudad de Sevilla y al de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio, deberá reflejarse en el apartado de “ingresos del presupuesto” la cuantía procedente de dichas fuentes efectivamente aplicada a la actividad subvencionada por el ICAS. No obstante, en la Declaración Responsable de otras fuentes de

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

financiación solicitadas y/o recibidas, deberá reflejarse el importe total concedido por cada una de las instituciones públicas que colaboran en el proyecto y una explicación motivada de la aplicación parcial de las cuantías de los fondos recibidos.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos de la LGS y 34 del RLGS, o bien la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme al presente convenio.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ese sentido, no se entenderá como subcontratación la contratación de un gasto subvencionable con una empresa proveedora de bienes o servicios, y en consecuencia no se admitirá la inclusión por parte del beneficiario en el concepto de subcontratación de gastos que realice por sí mismo y se consideren indirectos conforme a la definición de la cláusula quinta del presente convenio, con el fin de eludir el límite del 25% establecido en dicha cláusula.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el ICAS.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - ✓ Que se obtenga la previa autorización expresa del ICAS.
  - ✓ Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará mediante la presentación de tres presupuestos diferentes del coste de la prestación que se pretende subcontratar.

DÉCIMA.- USO DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

En el caso de que una o varias de las actividades realizadas en el proyecto objeto de subvención tengan lugar en espacios de titularidad municipal, ya sean del ICAS o de cualquiera de las áreas, organismos y entes municipales del Ayuntamiento de Sevilla, deberá reflejarse tal circunstancia tanto en la memoria de la actividad como en la cuenta justificativa, y aportar en su caso la correspondiente documentación.

Las cesiones gratuitas de espacios de titularidad del ICAS se deberán valorar económicamente en los gastos y reflejarse como aportación en especie en el balance de ingresos. A nivel contable, la entidad debe imputarlo como gasto (porque es un gasto de la actividad), y como ingreso (puesto que ha recibido una subvención en especie para financiarlo).

La valoración económica se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura, tarifa 4, con la aplicación del 60% de reducción establecida en la misma. No obstante, en aquellos espacios culturales adscritos al ICAS que no están contemplados en las Ordenanzas fiscales de esta entidad, y que

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

puedan ser susceptibles de cesión gratuita, se valorarán, a efectos de su cómputo en el presupuesto de ingresos de la entidad beneficiaria, por analogías en cuanto a características, m2, proximidad, aforo, etc. a otros espacios cuya cesión sí se encuentre tasada en las mencionadas Ordenanzas, en concreto, el Teatro Alameda se asimilará a la Sala Joaquín Turina.

UNDÉCIMA.- PAGOS.

El importe de la subvención asciende a 21.000 euros. Dicho importe, se hará efectivo mediante el abono del 75% a la firma del presente convenio (15.750 euros) y el 25% restante una vez justificada la totalidad de la actividad (5.250 euros), siempre y cuando se encuentre aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones nominativas de ejercicios anteriores.

Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DUODÉCIMA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la presente subvención quedará obligado a:

a) Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención nominativa, en el plazo establecido en el presente convenio.

b) Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

c) El beneficiario deberá solicitar autorización al ICAS para la modificación del proyecto presentado.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del RLGS, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a la difusión corporativa y publicitaria del proyecto subvencionado.

j) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

k) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.
β) de la citada ley.

l) Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

m) El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

n) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído en el periodo subvencionable y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades y prestaciones realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las exigencias del proveedor. Por la entidad beneficiaria se deberá acreditar la exención del IVA de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario, no se tendrá en cuenta el IVA como gastos deducible. Todo ello de conformidad con lo previsto en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del RLGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad *"cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".*

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La cuenta justificativa se presentará conforme a los modelos que el ICAS proporcionará al beneficiario antes del inicio del plazo de justificación.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Sevilla con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. La relación deberá reflejar en dos apartados diferenciados los gastos directos y los gastos indirectos.

La presentación de los gastos deberá seguir la misma estructura del presupuesto que se presentó, para poder determinar las desviaciones que hayan podido producirse y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: *"La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo II, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación"*

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. (Art. 18 de la Ley 11/ 2021, de 9 de julio, mediante el que se modifica la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude).Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.
- Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano instructor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Los documentos originales presentados en el Registro municipal se digitalizarán para su archivo y control por parte del ICAS. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3.- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los ingresos provenientes de los diferentes conceptos (taquillas,

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

ambigú, merchandising, etc.), deberán acreditarse debidamente al igual que los gastos, reflejándose los ingresos mediante los documentos probatorios y su reflejo bancario en las cuentas de titularidad del beneficiario.

4.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, capturas de pantalla de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

5.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

6.- La entidad beneficiaria deberá presentar **documentación contable suficiente que acredite los ingresos y gastos del proyecto.**

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención se deberá presentar:

a) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla(https://sede.sevilla.org) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do); sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org) la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco 19, Edificio Laredo, 4ª Planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org la acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (entre la que se incluye la modificación sustancial del proyecto sin la previa autorización del ICAS), el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

la LGS y en los artículos 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades en su caso percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por la normativa de recaudación tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV del RLGS.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 Ley General de Subvenciones.

En lo relativo a todos aquellos extremos no contemplados en este convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa de la LGS, al RLGS y al Reglamento del Ayuntamiento de Sevilla en esta materia.

DECIMOQUINTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Para la incorporación de dichas adendas la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del objeto de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que esta no dañe derechos de terceros.

Con carácter excepcional ante una posible crisis sanitaria y en el caso de que las restricciones pudieran decretarse por el gobierno de España u otras autoridades competentes impidieran en el futuro y de manera imprevista, sobrevenida y demostrable la ejecución total o parcial del contenido del proyecto cultural durante el periodo subvencionable del presente convenio, se estará a lo dispuesto por las normas que en el futuro pudieran decretarse. En todo caso, cualquier incidencia en este sentido deberá ser comunicada al ICAS para su comprobación e informe, en cuanto dicha incidencia se produzca y con carácter previo a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe, en el seno de una comisión paritaria de interpretación del mismo, conformada por las partes, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra el acto de concesión de la subvención y aprobación del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El seguimiento en la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por un Técnico en Gestión Cultural designado por el ICAS o, en su defecto, por la dirección de Programación Cultural del ICAS, según la disciplina artística o material cultural que aborde. Esta persona será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del proyecto según los objetivos planteados, así como de elaborar aquellos informes de justificaciones de precios de mercado o cualquier otra información de carácter técnico que requiera la Unidad tramitadora de la subvención en el ICAS para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

DECIMONOVENA.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, una vez cumplidas las obligaciones por cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo relativo a aquellos aspectos no contemplados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente, será de aplicación la normativa que generen las autoridades competentes derivada de la

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

situación de crisis sanitaria, y que en su caso pueda afectar o modificar la normativa general vigente, en todos aquellos aspectos que atañen al sector cultural; así como cualesquiera otras disposiciones o medidas que en el futuro se pudieran adoptar por los gobiernos nacional, autonómico y local que incidieran en el objeto y regulación del presente convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DE ICAS
Fdo.: Ángela María Moreno Ramón
P.D. LA GERENTE
(Resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024)
Fdo.: María Rueda Fernández

POR LA ENTIDAD,
FUNDACIÓN JOSE MANUEL LARA.

Fdo. Pablo Morillo Pérez

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA

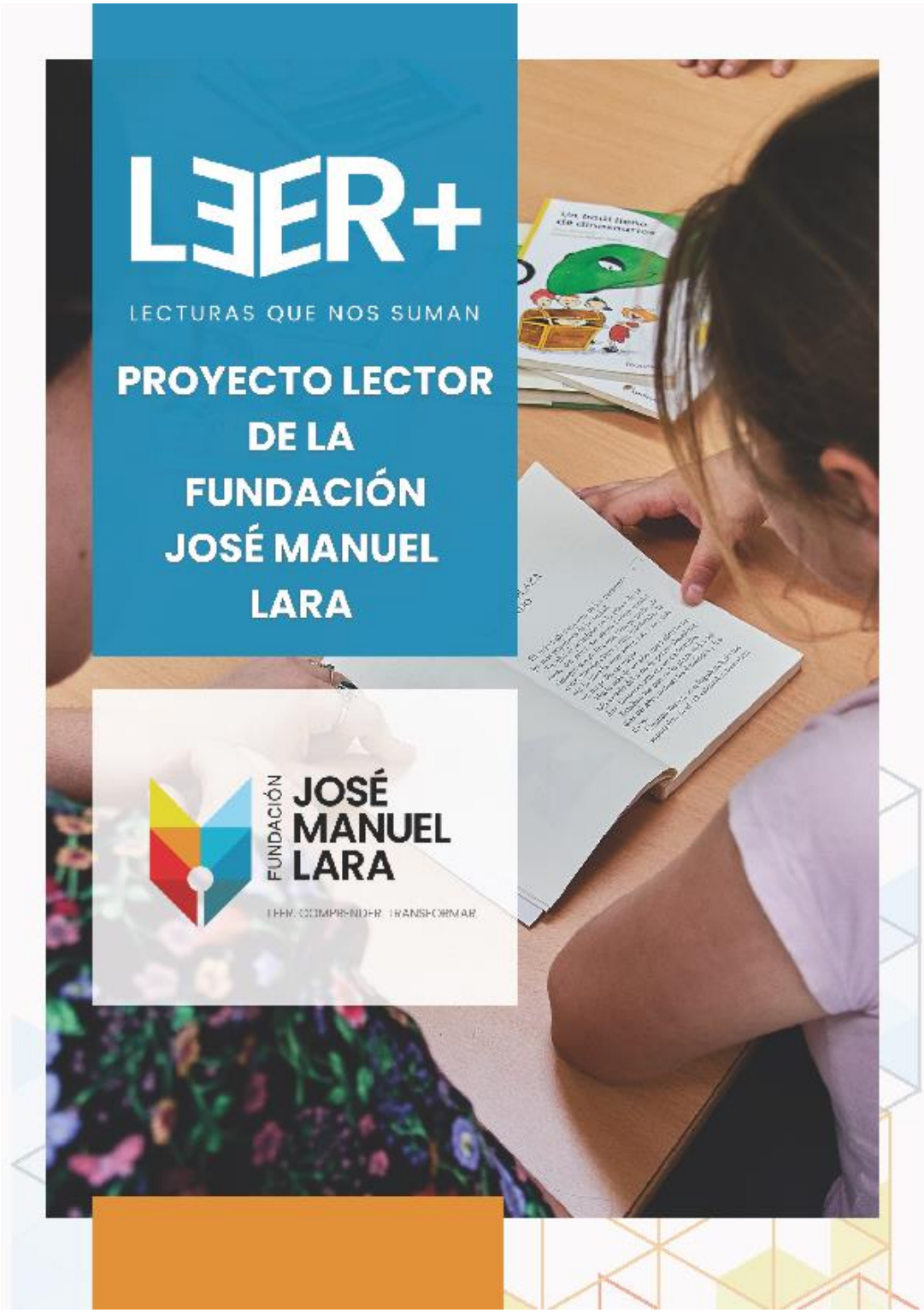

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

¿Qué es Leer+?

LEER+ es un programa de acompañamiento lector, de intervención social y educativa, liderado por la Fundación José Manuel Lara (FJML en adelante), que tiene por objetivo la mejora de la competencia lectora en el alumnado, con especial atención al que tiene más dificultades por motivos de vulnerabilidad socioeconómica, para reducir el abandono escolar y mejorar su progreso académico.

El curso pasado la FJML llevó a cabo este programa de acompañamiento lector, en más de 50 centros educativos, más de 10 municipios de Andalucía, Ceuta y Melilla y benefició a más de 400 estudiantes.

Durante este curso la **FJML** lo vuelve a implementar en Andalucía en dos modalidades:

+**Modalidad A (Con dinamización de la FJML):** Será en centros educativos de Sevilla, Cádiz, Málaga y Almería. Estos centros dispondrán de una persona dinamizadora responsable de la coordinación de las sesiones de acompañamiento lector, coordinando al voluntariado y alumnado, así como su emparejamiento y la relación con el centro educativo y la FJML. Estará siempre presencialmente en las sesiones.

+**Modalidad B (Autoliderado por el centro educativo)**: Se ofrece sólo a los centros que el curso pasado llevaron a cabo el proyecto. Esta continuidad estará liderada por el centro educativo designando a una persona dinamizadora con menor implicación que la dinamizadora el pasado curso (puede ser un-a docente, familia, persona voluntaria...). El apoyo de la Fundación será para la formación de voluntariado y a la persona responsable de la actividad, así como dos reuniones de seguimiento a lo largo del curso académico con la persona responsable de LEER+ en el centro. Además, se incluye coordinación y realización de evaluación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

¿Por qué es necesario?

Un menor que lee más y mejor tendrá un mayor progreso académico, social y profesional, más oportunidades y mayor libertad.

La competencia lectora es básica para el aprendizaje y clave para el desarrollo de prácticamente todas las actividades escolares. No disponer de un nivel de competencia lectora adecuado no solo es un predictor muy fiable del fracaso escolar posterior, sino que le priva del descubrimiento personal, del acceso a la cultura y de desarrollarse personalmente.

La competencia lectora del alumnado español se sitúa muy por debajo de la media de la Unión Europea y de la OCDE (según PIRLS 2021, en España obtienen 12 puntos menos que la media de la OCDE y 7 puntos menos que en la Unión Europea).



Asimismo, un bajo nivel de competencia lectora es un elemento predictor del abandono prematuro de los estudios y del fracaso escolar y, por lo tanto, un elemento de perpetuación de los malos resultados escolares y, en su caso, a la perpetuación de las desigualdades sociales, ya que afecta en mayor medida al alumnado de entornos socioeconómicamente desfavorecidos.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

¿Por qué es necesario?

La participación de un centro educativo en **LEER+** implicará una serie de impactos teniendo en el foco central la mejora de la competencia lectora del alumnado con mayores dificultades. Lo cual se puede ver a través de la concreción de la mejora en nivel más alto de concentración y mayor número de palabras en su vocabulario habitual y también a través de la mejora en la confianza y autopercepción académica y general.

Para ello, LEER+ busca el aumento de la motivación lectora, entendiendo como motivación la percepción de la lectura (opinión positiva de la lectura) y los hábitos lectores. También persigue la creación de vínculos y espacios de confianza con otras personas. Por todo lo anterior, se corrobora la necesidad de este acompañamiento lector.



Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

¿En qué consiste LEER+?

LEER+ se basa en mentorías semanales de una hora en horario de tarde entre un-a estudiante y una persona voluntaria, preferiblemente en formato 1x1. Aun así, en cada espacio habrá varias parejas lectoras llevando a cabo **LEER+** simultáneamente, aunque de forma independiente. Estarán acompañadas y coordinadas por una persona dinamizadora (de la FJML o personal del centro o voluntariado, según el formato explicado anteriormente), que se encargará del contacto con las familias, con el centro educativo y apoyo pedagógico para la realización de la actividad al voluntariado.

Durante este curso, tendrán lugar mentorías hasta finalizar el curso. Las personas voluntarias tendrán diferentes formaciones intermedias.



Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Fundación José Manuel Lara

LEER+ Lecturas que nos suman

La estructura de una sesión de **LEER+** es la siguiente:

Acogida (5 min)

La persona voluntaria pregunta al estudiante cómo está, cómo ha ido la semana y recuerdan juntos lo que hicieron en la última sesión LEER+.

Elección de lectura (5 min)

Valoran si continuar con la lectura de la semana pasada o leer algo diferente. Es fundamental que sea algo de interés para el/la estudiante. Esta parte de la sesión será clave para orientar al alumnado hacia lecturas diferentes y abrir sus elecciones.

Lectura (40 min)

El estudiante realiza la lectura con interacciones con la persona voluntaria para comprobar que entiende lo que lee. Para ello se facilitan dinámicas y preguntas que ayudan a ello (literales, inferenciales y críticas).

Despedida (10 min)

Estudiante y persona voluntaria valoran la sesión, enfatizando sobre todo aquellas mejoras del estudiante y creando expectativas por el próximo encuentro.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Fundación José Manuel Lara

LEER+

Las dos principales claves del éxito de **LEER+** son el vínculo de confianza voluntariado-estudiante al ser una actividad 1x1 y la capacidad del estudiante de poder elegir la lectura en base a sus intereses.

CONTEXTO

Muchos escolares finalizan la educación primaria con un nivel bajo de compresión lectora y, por tanto, no entienden lo que leen, incrementando el riesgo de fracaso y abandono escolar.

RETOS

Impulsar el éxito educativo mediante la mejora de la comprensión lectora y garantizar que todo el alumnado finalice la etapa de primaria con un nivel de competencia lectora que les asegure su desarrollo educativo y social.

PERFIL DEL VOLUNTARIADO

- Motivación por la lectura y entusiasmo por la educación del alumnado.
- Facilidad para tratar con menores de primaria.
- Compromiso de participación en el proyecto durante todo el curso escolar.
- Buen nivel de lectura.

PERFIL DEL ALUMNADO

- Estudiantes de cuarto, quinto o sexto de primaria.
- Es necesario tener adquirida la mecánica lectora.
- Alumnado que necesite reforzar la motivación del hábito lector.

METODOLOGÍA



1 ALUMNO/A X 1 MENTOR/A

DURANTE EL CURSO ESCOLAR

ESPACIOS LEER+

1 SESIÓN CADA SEMANA

1H CADA SESIÓN

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

Fundación José Manuel Lara



Contacto

Para formar parte del proyecto y de esta aventura de transformación social, se puede contactar con el equipo de la FJML.

pmorillo@fundacionjmlara.es

paula.pulido@fundacionjmlara.es

www.fundacionjmlara.es

LEER+

LECTURAS QUE NOS SUMAN

Fundación Cajasol

Fundación José Manuel Lara

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

CRONOGRAMA LEER+

CURSOS

2025/2026 Y 2026/2027

SEVILLA

El proyecto LEER+ descrito en el dossier, tiene los siguientes hitos para los cursos 2025-2026 y 2026-2027:

- Enero 2026
  - Captación y formación del voluntariado para diez centros (total 100 personas)
  - Selección del alumnado en los centros educativos (total 100 estudiantes).
  - Gestión de documentación con centros educativos, estudiantes y voluntariado.
  - Evaluación inicial en los centros educativos a todo el alumnado de 4º, 5º y 6º de primaria.

- Febrero 2026
  - Inicio de sesiones: sesión inicial.
  - Emparejamiento de estudiantes y voluntariado en parejas lectoras.
  - Sesiones de acompañamiento lector LEER+.

- Marzo - Abril 2026
  - Sesiones de acompañamiento lector LEER+.
  - Visitas a los espacios LEER+ de personal interno y externo, para labores de acompañamiento y seguimiento del proyecto.
  -
- Mayo 2026
  - Sesiones de acompañamiento lector LEER+.
  - Fin de sesiones: sesión de cierre.

- Junio- Julio 2026
  - Evaluación final en los centros educativos a todo el alumnado de 4º, 5º y 6º de primaria.
  - Evento de cierre con el voluntariado.
  - Análisis de la evaluación y realización de informes.
  - Evaluación interna y definición de estrategia para el próximo curso.

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

- Septiembre 2026
  - Captación de voluntariado para los diez centros educativos (100 personas)
  - Contacto con los centros y personal directivo

- Octubre 2026
  - Formación personal voluntario.
  - Selección del alumnado en los centros educativos (total 40 estudiantes).
  - Gestión de documentación con centros educativos, estudiantes y voluntariado
  - Evaluación inicial en los centros educativos a todo el alumnado de 4º, 5º y 6º de primaria

- Noviembre 2026
  - Inicio de sesiones: sesión inicial.
  - Emparejamiento de estudiantes y voluntariado en parejas lectoras.
  - Sesiones de acompañamiento lector LEER+.

- Diciembre 2026
  - Sesiones de acompañamiento lector LEER+.

75751188K PABLO MORILLO (R: G41645615)

Firmado digitalmente por 75751188K PABLO MORILLO (R: G41645615)
Fecha: 2025.10.07 18:39:34 +02'00'

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		

Entidad: FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Nota: este modelo de presupuesto responde a la distribución de gastos y estimación de ingresos. La entidad beneficiaria deberá adaptar el modelo a la especificidad de su actividad, desglosando los conceptos que estime oportunos, y añadiendo y/o eliminando los que no correspondan a su actividad.

ESTIMACIÓN DE GASTOS	
A) GASTOS DIRECTOS	
Concepto	**Importe (1)**
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.	0,00 €
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes en la actividad.	0,00 €
Gastos de producción, material fungible para el desarrollo de la actividad o análogos.	0,00 €
Gastos de derechos de autoría.	0,00 €
Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, cuando esté contratado por la entidad organizadora y exclusivamente adscrito a la realización de la actividad.	75.000,00 €
Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad.	0,00 €
Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad.	0,00 €
Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad.	0,00 €
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada.	3.500,00 €
Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y se destinen exclusivamente a la celebración de la actividad subvencionada.	0,00 €
Tasas por la utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública o por el uso de la vía pública, cuando se destinen exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada.	0,00 €
Otros gastos de la actividad: Seguro Responsabilidad Civil	500,00 €
Subtotal A - gastos directos	**79.000,00 €**
B) GASTOS INDIRECTOS	
Concepto	**Importe (1)**
Alquiler del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante.	4.400,00 €
Otros gastos de mantenimiento del local (desglosar).	0,00 €
Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante.	0,00 €
Suministros de teléfono e internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad y abono corresponda al solicitante.	0,00 €
Gastos del personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores (desglosar). Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando ésta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora.	7.600,00 €
Otros gastos estructurales del proyecto (detallar conceptos generales y desglosar los mismos).	0,00 €
Subtotal B - gastos indirectos	**12.000,00 €**
TOTAL GASTOS (A + B)	**91.000,00 €**

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Concepto	**Importe**
Ventas (taquillas y otros ingresos comerciales generados por la actividad subvencionada)	0,00 €
Subvenciones públicas (excluida la ayuda solicitada al ICAS) concedidas o solicitadas para la realización del mismo proyecto, en su cuantía total o en el porcentaje parcial que corresponda al objeto y ámbito de actuación de la presente ayuda. (Desglosar procedencia y cuantía aplicable).	0,00 €
Ayudas públicas de cualquier administración derivadas de la situación económica provocada por la crisis sanitaria.	0,00 €
Patrocinios de personas o entidades privadas.	45.000,00 €
Alquileres de salas, dependencias o prestaciones de servicios a terceros por parte de la entidad.	0,00 €
Aportación del solicitante (fondos propios).	25.000,00 €
Cuantía correspondiente a la subvención nominativas del ICAS.	21.000,00 €
Otros ingresos (detallar).	0,00 €
TOTAL INGRESOS	**91.000,00 €**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS (2)	**91.000,00 €**
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS (2)	**91.000,00 €**

(1) El importe consignado será sin IVA, salvo que no sea deducible o no exista obligación de declararlo.
(2) La cifra total de gastos deberá coincidir con la cifra total de ingresos.

A 20 de marzo de 2026

(Firma de la persona o entidad beneficiaria)

75751188K PABLO MORILLO (R: G41645615)

Firmado digitalmente por 75751188K PABLO MORILLO (R: G41645615)
Fecha: 2026.03.20 16:22:36 +01'00'

Código Seguro De Verificación	HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/09/2026 14:12:02
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	15/09/2026 13:30:25
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HEgLNv40x5+DY/rXzuw+Rg==		